

RESOLUCIÓN No. 002/2025
Enero 09/2025

Por la cual se reglamenta el proceso de selección de los deportistas que representarán a Antioquia en los XXIII Juegos Deportivos Nacionales de 2027.

EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE BOLO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio del Deporte en resolución No. 001258 del 24 de diciembre de 2024, ha promulgado la Carta Deportiva Fundamental de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales y VII Juegos Paranales 2027 CARLOS LLERAS RESTREPO”.

Que los Juegos Deportivos Nacionales, de conformidad con el Artículo 27 del Decreto Ley 1228 de 1995, constituyen el máximo evento deportivo del país y se realizan en categoría abierta en cada deporte cada cuatro (4) años, como iniciación del ciclo selectivo y de preparación de los atletas que representarán al país en competiciones o eventos deportivos internacionales.

Que corresponde a la Liga Antioqueña de Bolo, como organismo rector de este deporte en el departamento de Antioquia, seleccionar a los deportistas que representan al departamento en las competencias del orden nacional, convocadas por la Federación Colombiana de Bowling y el Ministerio del Deporte.

Que el Título VI, referido al Tipo de Participantes de la CARTA FUNDAMENTAL DE JUEGOS NACIONALES 2027, establece que un deportista podrá ser inscrito dentro de los tiempos asignados en la respectiva Carta Fundamental, pudiendo ser incluido en cualquier momento, mientras cumpla con los parámetros establecidos en la misma y con los procesos establecidos por la liga.

Que, el deportista que tenga doble nacionalidad, podrá definir su participación dentro de los tiempos establecidos, siempre y cuando renuncie a su participación con el otro país de su nacionalidad cumpliendo con lo estipulado en la Carta Fundamental.

Que es deber de la liga establecer su respectivo proceso.

Que se hace necesario aclarar algunos ítems exigidos en el reglamento y que se deben establecer unas marcas mínimas para ambas ramas con sus respectivas formas de selección en caso de cumplirlas o no.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Establecer un conjunto normativo, que en consonancia con las disposiciones legales vigentes ofrezca las condiciones que garanticen la selección idónea de los deportistas que ostenten las mejores condiciones para representar al Departamento de Antioquia en el desarrollo de los XXIII Juegos Deportivos Nacionales 2027.

ARTÍCULO 2. Establecer el proceso en los siguientes términos:

PARÁGRAFO UNO: Deportistas residentes en el departamento de Antioquia.

Se establece el siguiente proceso deportivo para la conformación de susselecciones a los Juegos Nacionales del año 2027.

Año	Competencia	%	Total por año
2025	40% de las líneas programadas y jugadas de los chequeos en el año 2025 y el promedio es sobre el total de las líneas jugadas.	15%	30%
	Torneo departamental, 5%	15%	
	Torneo interclubes, 5%		
	Torneo municipal, 5%		
2026	40% de las líneas programadas y jugadas De los chequeos en el año 2026 y el promedio es sobre el total de las líneas jugadas.	15%	45%
	Torneo departamental, 5%	15%	
	Torneo interclubes, 5%		
	Torneo municipal, 5%		
	Selectivo nacional élite para la escogencia de las selecciones Colombia para el año 2027	15%	
2027	Jugar un total de 36 líneas de los chequeos programados y jugados de febrero a abril de 2027.	10%	25%
	Torneo departamental	15%	

PARÁGRAFO DOS: Deportistas residentes fuera de Antioquia apoyados y no apoyados por Indeportes Antioquia, pero viven en el país.

Se establece el siguiente proceso deportivo para la conformación de susselecciones a los Juegos Nacionales del año 2027.

Año	Competencia	Peso	Total por año
2025 -2026	Jugar dos de los tres eventos grandes completos en su respectivo año. Cada evento jugado tendrá un valor del 7,5%.	30%	80%
	Selectivo nacional élite para la escogencia de las selecciones Colombia para el año 2026 y 2027. Cada evento tiene un valor del 25%.	50%	
2027	Jugar el torneo departamental.	20%	20%

PARÁGRAFO TRES: Deportistas residentes en el exterior y que no estén apoyados por Indeportes Antioquia.

Se establece el siguiente proceso deportivo para la conformación de sus selecciones a los Juegos Nacionales del año 2027.

Año	Competencia	Peso	Total por año
2025 2026	Selectivo nacional élite para la escogencia de las selecciones Colombia para el año 2026 y 2027; y jugar uno de los tres torneos grandes completos cada año. Cada evento tiene un valor del 20%.	80%	80%
2027	Jugar el torneo departamental.	20%	20%

PARÁGRAFO CUATRO: Deportistas que se vinculen al proceso después de iniciado el mismo.

Se establece el siguiente proceso deportivo para la conformación de la selección a los Juegos Nacionales 2027, bien ser por ser deportista nuevo o porque ingrese al proceso ya iniciado el mismo.

Año	Competencia	%	Total por año
2025 2026	55% de las líneas programadas y jugadas de los chequeos en el año 2025 y 2026 a partir del momento del ingreso a la liga. 10% cada año ó 20% si solo es el año 2026.	20%	80%
	Torneo departamental, 5% cada año	30%	
	Torneo interclubes, 5% cada año		
	Torneo municipal, 5% cada año		
	Selectivo nacional élite para la escogencia de las selecciones Colombia para el año 2026 ó 2027.	30%	
2027	Jugar un total de 36 líneas de los chequeos programados y jugados de febrero a abril de 2027.	10%	20%
	Torneo departamental	10%	

PARÁGRAFO CINCO: Deportistas residentes en el exterior, y que estén apoyados por Indeportes Antioquia al 31 de diciembre de 2024.

Estos deportistas tienen su cupo en la selección Antioquia, según acuerdo con Indeportes. Estos deportistas deben jugar los selectivos de los años 2025 y 2026.

PARÁGRAFO SEIS: Cuando un deportista cambie su status de clasificación referente a su apoyo con Indeportes Antioquia, el Órgano de Administración con la asesoría de la Comisión técnica, deberá establecer el modo de recomponer sus porcentajes de participación en el nuevo status.

PARÁGRAFO SIETE: Todos los procesos antes mencionados deberán estar terminados el 30 de abril de 2027.

ARTÍCULO 3. Este proceso adicionalmente comprende un plan de preparación que debe ser coordinado por el cuerpo técnico de la Liga y que contempla los siguientes conceptos:

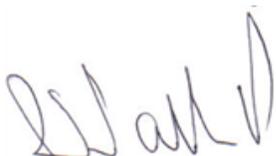
- a. Preparación física
- b. Preparación psicológica
- c. Entrenamientos teórico – técnico y estratégico

Sobre este proceso debe haber un informe escrito y detallado por parte del cuerpo técnico, el cual debe ser revisado y evaluado cada 3 meses. Deportista que no cumpla con este proceso podrá ser descalificado, previa reunión con el cuerpo técnico y el Órgano de Administración con el deportista.

ARTICULO 4. Consideraciones adicionales:

- a. Cualquier ausencia debida a problemas de salud, estudio o de trabajo, en uno de los eventos obligatorios, será analizado por el Órgano de Administración y con la asesoría de la Comisión Técnica, se tomará la decisión pertinente. El deportista deberá enviar la solicitud escrita con la excusa certificada por la autoridad competente que corresponda, **previo** al evento que no pueda jugar. Este literal solo aplica a deportistas residentes en Antioquia.
- b. En caso de que la fecha para los Juegos Deportivos Nacionales del 2027 sea modificada, los procesos podrán ser ajustados previo aviso de la Liga, pero nunca lo ya jugado podrá ser modificado en sus porcentajes, a menos que, por la premura del tiempo no haya forma de jugar el proceso restante; en este caso, los porcentajes serán ajustados proporcionalmente a su peso específico en el proceso.
- c. Cualquier deportista que haga parte del proceso o sea nuevo, deberá estar inscrito en la Liga y la Federación Colombiana de Bowling antes de la fecha de inscripción definida por la carta fundamental de los Juegos Deportivos Nacionales 2027.
- d. En caso de tener un plan de preparación apoyado por Indeportes Antioquia antes de finalizar el proceso de escogencia de las selecciones, y la selección aún no se conozca, se incluirá en el plan de preparación a 1 ó 2 suplentes por rama, dependiendo del recurso asignado para dicho evento.
- e. Cualquier situación que no esté contemplada en la presente resolución será resuelta por el Órgano de Administración de la Liga, con la asesoría de la Comisión Técnica y teniendo en cuenta las disposiciones reglamentarias de la Federación Colombiana de Bowling, de la IBF y del Ministerio del Deporte.

Dado en Medellín a los 09 días del mes de enero de 2025.



HUMBERTO VALLEJO DE LA PAVA
Presidente